



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 15 de junio de 2000

Número 104

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Instituto Nacional de Empleo	1 y 2	Diversos Ayuntamientos	10 15
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	4 a 8	Juzgados de 1ª Instancia	15 y 16
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	9 y 10	Juzgado de lo Social	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.279

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del I.N.E.M. de Ávila, en Ávila, a D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ PALACIOS, con domicilio en c/ San Pedro Bautista nº 9-3º.- Izq. 05005 Ávila, como consecuencia de la no renovación de la demanda de empleo, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Am.: 10.595.925

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

TIPO DE PROPUESTA: Suspensión de la Prestación durante un mes y pérdida de los derechos que como demandante de empleo tuviera reconocidos.

FECHA INICIAL: 26-01-2000

HECHO/ MOTIVO: NO RENOVACIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO,

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Arts. 30.1.1 y 46.1 de la Ley 8/88 de Infracciones y Sanciones en el

Orden Social. Arts. 231. d) del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. nº 132 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del Artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30-01-2000, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el

art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el I.N.E.M pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá dirigirse a la Oficina de Empleo (Tfno: 920-22-61-78)».

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27-11-92).

Ávila, 1 de junio de 2000.

El Director de la Oficina de Empleo, *Augusto M. Perriñez Ayala*.

- ooo -

Número 2.280

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del I.N.E.M. de Ávila, en Ávila, a D^a YOLANDA RUFES LÓPEZ, con domicilio en c/ Pedro Berruguete nº 1-2º.- 4, 05003 Ávila, como consecuencia de la no renovación de la demanda de empleo, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Am.: 6.564.380

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

TIPO DE PROPUESTA: Suspensión de la Prestación durante un mes y pérdida de los derechos que como demandante de empleo tuviera reconocidos.

FECHA INICIAL: 22-02-2000

HECHO/ MOTIVO: NO RENOVACIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO,

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Arts. 30.1.1 y 46.1 de la Ley 8/88 de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Arts. 231. d) del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. nº 132 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del Artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 29-02-2000, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el I.N.E.M. pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá dirigirse a la Oficina de Empleo (Tfno: 920-22-61-78)».

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27-11-92).

Ávila, 1 de junio de 2000.

El Director de la Oficina de Empleo, *Augusto M. Perriñez Ayala*.

Número 2.245

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Examinados los expedientes relacionados, esta Dirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acordes con el art. 171 del RD. 1.637/95, de 6 de octubre y el art. 126 de la Orden de 22 de febrero de 1996, por causa y en fechas siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	REGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO	IMPORTE
GUTIÉRREZ PÉREZ, JESÚS ALBERTO	AGRARIO	050019690786	IB	27/04/00	10/97 a 3/98	75.046
HERNÁNDEZ MARTÍN, VICENTE	AGRARIO	050011506111	IB	27/04/00	2-12/96, 3-11/97, 1-12/98	342.812
ISCAR MONFORTE, CARLOS	AGRARIO	0518887003	IB	27/04/00	3/91 a 12/93, 6 a 12/97 y 3 a 12/98	437.952
MARTÍN PEDRERO, BALBINA	AGRARIO	050018904884	IB	27/04/00	De 1/98 a 11/98	265.578
ROBLES GARCÍA, MOISÉS	AGRARIO	050018866084	IB	27/04/00	De 02/97 a 08/98	224.053
SIERRA SÁNCHEZ, JESÚS	AGRARIO	051001166642	DD	27/04/00	1/97 a 12/98	226.661
ANDRADE FLORES, PATRICIA	AUTÓNOMO	051001931609	DD	27/04/00	07/97 y 08/97	81.084
BUTRAGUEÑO OSMA, FERNANDO	AUTÓNOMO	280377581483	IB	27/04/00	De 08/97 a 12/98	597.537
CENTENO CEPA, JUAN CARLOS	AUTÓNOMO	090037184650	IB	27/04/00	1/97 a 3/98	614.397
GARRO FERNANDO, MIGUEL	AUTÓNOMO	050014497145	IB	27/04/00	1/96 a 6/99	1.719.750
HERNÁNDEZ MORÁN, MIGUEL ÁNGEL	AUTÓNOMO	050015819577	IB	27/04/00	8/96,12/97, 1 a 4/98 y 6 a 8/98	315.331
MANGAS DE LUCAS, MARÍA CRISTINA	AUTÓNOMO	050019625617	DD	27/04/00	4/98, 6/98, 7/98 y 8/98	150.212
MARTÍN PARRA, JULIA	AUTÓNOMO	050015273549	IB	27/04/00	6 a 8/96	116.838
MARTÍNEZ PEÑARANDA, MERCEDES	AUTÓNOMO	28430668169	DD	27/04/00	12/96 a 01/97	78.887
NARANJO GUIVERNANAU, JOSÉ JAVIER	AUTÓNOMO	051001284840	IB	27/04/00	De 5/96 a 12/98	1.306.523
PROPIN PÉREZ, GREGORIO	AUTÓNOMO	050010714044	IB	27/04/00	1/95 a 3/95	85.801
SANZ QUIRÓS, SEGUNDO	AUTÓNOMO	050010914613	IB	27/04/00	9-12/92,3-12/93,1/94-3/95, 3-5/97,11/98-6/99	1.270.264
VILLA SÁNCHEZ, AURELIANO	AUTÓNOMO	050018698558	IB	27/04/00	3/92 a 12/93 y 10/98 a 6/99	849.704
BECERRIL HERNÁNDEZ, ÁNGEL	GENERAL	05002248216	IB	27/04/00	De 03/77 a 01/81	7.537.493
CONTRAVILA CONSTRUCCIONES, S.A.	GENERAL	05100677504	DD	27/04/00	De 02/99 a 05/99	1.450.085
FONCLI, S.A.	GENERAL	05002489807	DD	27/04/00	8/94 a 11/94	280.152
GSR ÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L.	GENERAL	05100514523	DD	27/04/00	11/96 a 2/97, 5/97 a 1/98	20.091.114
MAILAND BOUTIQUE, S.L.	GENERAL	05003299149	DD	27/04/00	De 01/96 a 05/96	60.120
MARTÍN PARRA, JULIA	GENERAL	05100481379	IB	27/04/00	6/96 y 8/96	228.634
SANTAMARÍA MARTÍNEZ, JULIO	GENERAL	05002477578	IB	27/04/00	De 4/91 a 5/96	1.206.956
SANZ QUIRÓS, SEGUNDO	GENERAL	05100741360	IB	27/04/00	De 11/98 a 6/99	1.178.870
VALLES GÓMEZ, BÁRBARA	GENERAL	05100709836	DD	27/04/00	09/98,12/98, 01/99, 03/99 y 04/99	369.902
VILLA SÁNCHEZ, AURELIANO	GENERAL	05100041445	IB	27/04/00	8 a 9/92	40.073
CORTIJO CUENCA, ISABEL	R.DIVERSOS	280384152124	IB	27/04/00	De 06/98 a 04/99	584.832

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Avila, a 25 de mayo de 2000.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.021

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de GRANJA EL CONVENTO, S.L., en solicitud de autorización para la instalación de C.T., en Muñogalindo - Paraje «Campillo de Abajo» cuyas características principales son:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15 + - 5% - 0,38/0,22 KV., con seccionamiento tipo «XS» y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 15 de mayo de 2000.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L. de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial P.A., *Joaquín P. Fernández Zazo*, Secretario Técnico.

- ooo -

Número 2.259

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Corrección del error advertido en el texto del Convenio Colectivo para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales.

Advertido error en el Convenio Colectivo para la actividad de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES, que afecta al artículo 18.4, reunida la Comisión Paritaria del citado Convenio Colectivo Provincial se procede a subsanar el mencionado error, recogiendo

en la presente Acta dicho acuerdo a los efectos de su publicación en el B.O.P. de la provincia de Ávila, insertándose a continuación el Acta de Subsanción de fecha 22 de mayo de 2000.

Ávila, a 31 de mayo de 2000

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES.

Representación Empresarial: Jesús de la Iglesia Deza.

Representación Sindical:

U.G.T.: Félix González Prieto.

CC.OO.: Carlos T. Rodríguez Martín.

En la ciudad de Ávila, siendo las 11:30 horas del día 22 de mayo de 2000, se reúnen en la Sede de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Limpieza de Locales y Edificios para tratar el Orden del día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Subsanción de errores detectados en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales.

Advertido error en la redacción del artículo 18.4 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales, publicado en el B.O.P. de fecha 14 de febrero de 2000, la Comisión Paritaria reunida al efecto acuerda efectuar la corrección oportuna.

Así pues a la vista de la corrección efectuada el artículo 18.4 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales queda como a continuación se establece:

«ARTÍCULO 18.4.- Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 1996 no podrán, en ningún caso, percibir por antigüedad una cantidad inferior a la que por ese mismo concepto les correspondería de aplicársele el párrafo segundo, de tal modo que la antigüedad consolidada de estos trabajadores se verá mejorada en su caso, hasta la cuantía que correspondería percibir, siéndoles de aplicación a partir de ese momento el mencionado párrafo segundo de este artículo.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión siendo las 12:30 horas del día expresado en el encabezamiento, con los acuerdos contenidos en el presente acta.

Firmas: *Ilegibles*.

Número 2.287

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****CIRCULAR DE INCENDIOS FORESTALES**

Los incendios forestales constituyen un grave problema, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes, como por la grave repercusión que tiene la destrucción de extensas masas forestales sobre el medio ambiente, lo que contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la calidad de vida a la población, causando un daño irreparable de incalculables consecuencias para el entorno de nuestros pueblos, campos y paisajes, tanto desde el punto de vista de su riqueza como por las negativas repercusiones en las condiciones climatológicas globales y en el desencadenamiento de procesos erosivos irreversibles.

Las circunstancias que concurren en los incendios forestales como factores capaces de originar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, hacen necesario el empleo coordinado de los recursos y medios existentes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 63/1985, de 27 de junio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre la Prevención y Extinción de Incendios Forestales, la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, el Decreto 4/1988, de 21 de enero, por el que se establece la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León, el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales y el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL), con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

1. INSTRUCCIONES GENERALES**1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Constituyen el ámbito de aplicación de la presente Circular todos los montes, sean arbolados o desarbolados, de la provincia y la franja de 400 metros de ancho que los circunda, como perímetro de protección.

Se entenderán como montes los definidos como tales en el artículo 1 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, cualquiera que fuese su propietario.

1.2. ÉPOCA DE PELIGRO.

Se define como EPOCA DE PELIGRO aquella que a tenor de los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego, aconseja declarar con el fin de adoptar las medidas necesarias para la defensa de los terrenos forestales.

Se declara para el presente año como época de peligro de incendios forestales en esta provincia la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre.

Asimismo, se podrán declarar otras épocas de peligro a lo largo del año, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, conllevando una supresión cautelar de las autorizaciones de quema hasta que las condiciones que motivaron dicha declaración desaparezcan.

1.3. ZONAS DE PELIGRO

De conformidad con el Decreto 105/1998, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, se declaran Zonas de Peligro de Incendios Forestales, los términos municipales relacionados en el Anexo del citado Decreto.

2. MEDIDAS PREVENTIVAS.**2.1. PROHIBICIONES.**

2.1.1. Queda prohibido durante todo el año el empleo del fuego sin autorización en operaciones tales como la quema de matorral de pastos, restos agrícolas o forestales, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquiera otra finalidad, dentro del ámbito señalado en el apartado 1.1.

Las operaciones culturales con empleo del fuego, fuera del ámbito de aplicación de la presente Circular se autorizarán por esta Delegación Territorial, previo informe de los Servicios Territoriales afectados.

2.1.2. Además, se consideran actividades prohibidas, las siguientes:

a) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, salvo en el caso de fiestas y celebraciones tradicionales, en las

que, tras solicitud motivada al Servicio Territorial de Medio Ambiente, su uso podrá autorizarse con las restricciones que la propia autorización imponga.

b) Utilizar fuego para hogueras y fogatas, fuera de los lugares establecidos al efecto, en las zonas de acampada y áreas recreativas, sin la supervisión del Agente Forestal de la zona que indicará, en todo caso, el sitio exacto y las medidas cautelares necesarias. En época o zonas de peligro no se concederán autorizaciones, salvo casos muy excepcionales.

c) El tránsito o estancia de personas por el monte, cuando, de acuerdo con las medidas previstas en el Reglamento sobre incendios forestales, se encuentre prohibido.

La circulación y tránsito de vehículos a motor en los montes propiedad de Comunidad Autónoma, en los incluidos en el catálogo de los de utilidad pública, en los protectores, en las vías pecuarias, así como en las declaradas de interés especial, se regirá por lo preceptuado en el Decreto 4/1995, de 12 de enero.

d) Tirar fósforos, colillas, puntas de cigarro, o cualquier material en ignición al suelo así como arrojar unos y otros desde vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

e) La quema de basureros, vertederos o cualquier acumulación de residuos o restos de cualquier tipo.

Asimismo, arrojar fuera de los vertederos de basura autorizados, basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, aerosoles, mecheros, etc.

2.2. OBLIGACIONES

Los Organismos, Entidades concesionarias y particulares deberán tomar las medidas de seguridad oportunas con respecto a la limpieza de cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras y vías férreas, que transcurran por zonas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Circular, así como de residuos, matorral leñoso y vegetación seca alrededor de edificaciones emplazadas en los montes que sean de su propiedad o dependencia, y de las fajas de terreno ocupadas por líneas eléctricas.

Asimismo, deberán mantenerse los caminos y pistas de los montes libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de los vehículos, y limpios de residuos o desperdicios

Igualmente, los rematantes de aprovechamientos forestales, deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos, se apilarán en cargaderos, distanciados entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros de los barriles de resina.

2.3. AUTORIZACIONES

2.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en los apartados 2.1.1. y 2.1.2. letras a, b y c, serán solicitadas en el modelo oficial que figura en el Anexo 1 de esta Circular, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, quien las podrá conceder o denegar en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir todas y cada una de las normas preventivas que, en cada caso, se les fije.

2.3.2. No será necesaria la autorización a la que se refiere el apartado anterior cuando el uso del fuego este ya previsto en trabajos forestales aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y figure expresamente la época, lugar del uso del fuego, así como las medidas de seguridad mas apropiadas.

3. EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

3.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego o su intensidad; caso contrario, está obligado a comunicarlo al Centro Provincial del Mando, bien directamente o a través de los Agentes Forestales, Ayuntamiento, Parque de Bomberos, Guardia Civil o Agente de la Autoridad mas próximo o bien a través del teléfono de emergencias.

En el apartado 8 de la presente Circular figuran los teléfonos de emergencias de incendios a los que debe comunicarse.

3.2. Una vez recibida la alarma el Alcalde, movilizará todos los medios previstos en el Plan de Actuación de Ámbito local y ordenará la salida hacia el lugar del incendio a los Grupos de Pronto Auxilio, comenzando las primeras actuaciones de extinción bajo la dirección del Alcalde hasta la llegada de los medios asignados al Plan, momento en el que el alcalde colaborará con el Jefe de Extinción para coordinar los medios Plan de Actuación de ámbito Local de los cuales es responsable y se integrará en el Puesto de Mando Avanzado.

3.3. Los incendios forestales se clasificarán y graduarán, según su gravedad, en niveles, 0, 1, 2 y 3 de acuerdo con lo dispuesto del Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL).

3.4. El Centro provincial de Mando está constituido por los técnicos de guardia de la provincia bajo la dirección del Jefe de Jornada o del Jefe del Servicio Territorial, cuando éste la asuma, su misión principal es la coordinación de los medios mecánicos y humanos de la provincia para extinción de incendios con

niveles de gravedad 0 y 1 todo ello de acuerdo con las normas del INFOCAL.

3.5. De acuerdo con lo establecido en el INFOCAL, en los incendios con nivel de gravedad 2 se constituirá un comité de Dirección Provincial formado por el Delegado Territorial en representación de la Junta de Castilla y León y el Subdelegado del Gobierno en la provincia, o a los suplentes que éstos designen. Corresponde al Delegado Territorial la dirección de las actuaciones para hacer frente a la situación de emergencia y al Subdelegado del Gobierno, o a su representante, la coordinación de los medios de apoyo que le sean solicitados.

3.6. En los incendios con nivel de gravedad 3 corresponde al representante del Ministerio del Interior la dirección de las actuaciones y el desarrollo del Plan Estatal.

3.7. La Dirección de la extinción del incendio podrá recabar la colaboración, en tareas de extinción, de toda clase de maquinaria y equipos mecánicos, cuya participación será compensada de acuerdo con la valoración anual establecida por la Consejería de Medio Ambiente. La colaboración de los equipos de Pronto Auxilio se recabará a través del Alcalde.

3.8. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio del Jefe de Extinción, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos, anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen que vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4. MEDIDAS RECONSTRUCTIVAS

El aprovechamiento de los pastos y las autorizaciones pertinentes de los terrenos forestales, arbolados o desarbolados, que hayan sufrido incendios forestales, seguirán lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se regulan las autorizaciones para aprovechamiento de pastos en montes afectados por incendios forestales.

5. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL.

5.1. Todos los municipios incluidos en las "Zonas de peligro" constituirán Juntas Locales de Extinción de incendios, promoverán la creación de "Grupos de

Pronto Auxilio" y confeccionarán el Plan de Actuación de Ámbito Local ante Emergencias por Incendios Forestales.

Dicho Plan se elaborará conforme Orden de 2 de abril de 1993 del Ministerio del Interior por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección civil de Emergencia por Incendios Forestales

5.2. La Junta de Castilla y León podrá auxiliar técnica y económicamente tanto la redacción del Plan como la puesta en marcha de los Grupos de Pronto Auxilio.

6. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones, limitaciones y condiciones establecidas en la presente Circular, podrá dar lugar a la depuración de responsabilidad administrativa, de conformidad con el Libro IV del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, así como, el Título VI de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y el mismo Título del Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de incendios forestales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal impone en los artículos 352 y siguientes las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses para los que incendiaren montes o masas forestales. Si existiera peligro para la vida e integridad física de las personas, se castigará el hecho con la pena de prisión de diez a veinte años, imponiéndose en todo caso, la multa de doce a veinticuatro meses.

Por otra parte, conforme señala el artículo 354 del Código Penal, el que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegase a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.

7. AVISOS URGENTES

Todos los avisos de incendios podrán darse a los teléfonos siguientes.

1. Tfno. del Centro Provincial del Mando (C.P.M.) 920-35.50.70

2. Tfno. de la Guardia Civil (062)

Ávila, a 26 de mayo de 2000.

El Delegado Territorial, *Félix San Segundo Nieto*.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial.
Servicio Territorial de Medio Ambiente

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RESIDUOS VEGETALES

Don.:
 Calle:
 D.N.I.
 Teléfono
 Código postal Población
 Provincia

EXPONE: Que es su deseo utilizar el fuego como operación cultural necesaria para el mejor aprovechamiento de la finca de su propiedad que se describe a continuación

NOMBRE SITUACIÓN (Tº Municipal, entidad menor y paraje)

Objeto de la quema
 Matorral Altura Superficie a quemar
 Dedicada al cultivo de

<u>Distancias</u>		<u>Características de los linderos respecto a la quema</u>	
A mts. de masa arbolada	N
A Mts. de carretera	S
A Mts. de vivienda	E
		O

SOLICITA, autorización para realizar la quema y SE COMPROMETE a ejecutar la misma, en caso de ser autorizada, de acuerdo con las condiciones que se establezcan.

En a, de 2000

Fdo.:

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente

Condiciones de la Autorización

- a) Notificar, al menos con veinticuatro horas de antelación, al Agente Forestal de la zona, Guardia Civil del lugar y, siempre que sea posible, a los propietarios forestales colindantes, la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.
- b) Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad.
- c) Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad citados en el párrafo a) para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.
- d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.
- e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas sin que se observen llamas o brasas. Si los agentes de la autoridad citados en el párrafo a) anterior lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán se estacione junto al fuego el personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.
- f) Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.
- g) Siempre que sea posible, se procurará realizar las quemas agrupadas por zonas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.344

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Avila, por la que se hace pública la contratación, mediante procedimiento abierto, subasta, tramitación urgente, del proyecto que se cita:

Plan Provincial 2000

Nº 52, Ayuntamiento de Piedralaves

Redes de Abtº. Santº. e Infrat. C/ Tomillar y otras

Presupuesto: 13.066.000 Ptas.

Clasificación: GRUPO:

CATEGORÍA:

GARANTÍAS: Fianza provisional, por importe del 2 por 100 del Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, 14,00 horas del día 29 de junio de 2000.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las 12,00 horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el Área de Cooperación a disposición de los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Conforme al anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril el citado pliego queda expuesto al público, en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias de la Excm. Diputación Provincial, durante el plazo de 8 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

Avila, 7 de junio de 2000.

El Presidente de la Comisión, *Angel Luis Alonso Muñoz.*

Número 2.311

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 94.2 de la L.C.A.P., se hace pública la adjudicación del suministro de Material Lúdico Deportivo.

Mediante Decreto de 1 de junio de 2000 se adjudicó el suministro de Material Lúdico Deportivo a I.D.M., S.L., por el precio de:

COLUMPIO	87.000 ptas. IVA INCLUIDO
TOBOGAN	95.120 ptas. IVA INCLUIDO
BALANCÍN	51.730 ptas. IVA INCLUIDO
JUEGO	400.200 ptas. IVA INCLUIDO

Ávila, 5 de junio de 2000.

El Presidente del Área de Cultura, Juventud y Deportes, *Javier Tejedor Cubo.* P.D. 27-7-99.

- ooo -

Número 2.318

Diputación Provincial de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 29 DE MAYO DE 2000

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria, celebrada el pasado día 24 de abril de 2000.

2.- Ratificar una resolución de la Presidencia relativa a nombramiento de representante de la Diputación en la Junta General y Consejo de Administración de la Empresa «Montes de Las Navas, S.A.».

3.- Dar cuenta de una resolución de la Presidencia, relativa a aportación de la Diputación en la Sociedad «Montes de Las Navas, S.A.».

4.- Se aprobó el reconocimiento de facturas de ejercicios anteriores, por importe de 1.244.729 Ptas.

5.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 4/2000.

6.- Aprobar diversas modificaciones de obras incluídas en Cooperación Económica Local 2000,

correspondientes a los Ayuntamientos de Higuera de las Dueñas, Becedas, Barromán, Villanueva del Aceral, Herreros de Suso, Diego del Carpio y Adanero.

7.- Aprobar el Fondo de Cooperación Local Complementario 2000.

8.- Aprobar el Plan Provincial extraordinario, anualidad 2000.

9.- Se retiró del orden de día.

10.- Aprobar la ampliación del contrato de conservación de la red provincial de carreteras, zona I y la correspondiente adjudicación de las obras.

11.- Aprobar el expediente de retribución por mejora de la prestación de los servicios públicos.

12.- Resolver las alegaciones presentadas y aprobar, con carácter definitivo, la relación de puestos de trabajo del personal de la Corporación.

13.- Fuera del orden del día: Aprobar inicialmente el Programa Operativo Local, Objetivo 1 (2000-2006) año 2000.

Ávila, a 5 de junio de 2000.

Vº Bº El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario General Acctal., *Ilegible*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.250

Ayuntamiento de Solana de Ávila

ANUNCIO CALENDARIO FISCAL

El Pleno del Ayto., en sesión celebrada el día 11/02/2000, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 2000, en los términos siguientes:

1.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Del 1 de marzo 2000 al 30 de abril 2000.

2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Del 1 de julio 2000 al 30 de agosto 2000.

3.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Del 1 de julio al 30 de agosto 2000.

4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Del 1 de octubre 2000 al 30 de noviembre 2000.

5.- TASA BASURA (Año 1999).

Del 1 de julio 2000 al 30 agosto 2000.

6.- TASA AGUA (Año 1999).

Del 1 de julio 2000 al 30 de agosto 2000.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación ubicada en C/ San Pedro Bautista s/n (Estación de Autobuses); Horario: 9 a 14 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los interesados de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Solana de Ávila, a 15 de febrero de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.397

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 96, de fecha 5 de junio de 2000, relativo a la contratación de la obra denominada «Pavimentación y mejora alumbrado en Bjda. San Martín y otras, 1ª fase, incluida en el Plan Provincial 2000, obra nº 3», se hace constar para general conocimiento que el procedimiento de contratación es el de concurso.

Arévalo, 12 de junio de 2000.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

Número 2.253

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo***ANUNCIO**

Por RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. (AMENA), se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una estación base de telefonía móvil, cuya ubicación es paraje polígono 35, parcela 270 y polígono 36 parcela 191. Lo que se somete a información pública junto con el correspondiente expediente por un período de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se produzca su publicación, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, pudiéndose examinar el mismo y formular las observaciones en su caso ante este Ayuntamiento.

Pedro Bernardo, a 30 de mayo de 2000.

La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.

- ooo -

Número 2.251

*Ayuntamiento de Papatrigo***ANUNCIO CALENDARIO FISCAL**

El Pleno del Ayto., en sesión celebrada el día 10/01/2000, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 2000, en los términos siguientes:

1.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Del 1 de marzo 2000 al 30 de abril 2000.

2.- TASA DEL AGUA (Período mayo 1999 / octubre 1999).

Del 1 de enero 2000 al 28 febrero 2000.

3.- TASA DEL AGUA (Período noviembre 1999 / abril 2000).

Del 1 de mayo 2000 al 30 de junio 2000.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación ubicada en C/ San Pedro Bautista s/n (Estación de Autobuses); Horario: 9 a 14 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de

la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Papatrigo, a 13 de enero de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.252

*Ayuntamiento de El Barco de Ávila***ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1999 ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas. Se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas de días laborables.

Las reclamaciones, reparos u observaciones se presentarán por escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, calle del Arco número 2, de 10 a 14 horas de días laborables.

El Barco de Ávila, a 29 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.264

*Ayuntamiento de Muñogrande***ANUNCIO**

Por parte de RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. (AMENA), se solicita de esta Alcaldía licencia para

obras de Instalación de Estación Base de Telefonía Celular de la Red DCS 1.800 en torre autosoportada, en suelo Rústico, parcela 5.023, polígono 4, de este municipio de Muñogrande, siendo por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 99 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante un período de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se produzca la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Muñogrande a veintinueve de mayo de dos mil.

El Alcalde, *Máximo López Ávila*.

- ooo -

Número 2.260

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria celebrada por éste Ayuntamiento el día 26 de mayo del actual, el expediente de imposición y ordenación de la Tasa por utilización de telefax, se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, dirigidas al Ayuntamiento Pleno, tanto contra el acuerdo de Imposición como contra el de aprobación de la Ordenanza, dándose traslado de todas ellas, al Pleno Municipal, quién resolverá en consecuencia.

Peguerinos a 26 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Benjamín Herranz García*.

- ooo -

Número 2.262

Ayuntamiento de Becedillas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 2000, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de

Doce millones cuatrocientas ochenta y dos mil setecientas veinticuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

1.- Impuestos directos,	1.542.729 ptas.
2.- Impuestos indirectos	337.144 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	626.601 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.656.250 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	380.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	6.940.000 ptas.
Total Ingresos:	12.482.724 ptas.

GASTOS:

1.- Gastos de personal,	1.377.724 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes,	4.105.000 ptas.
6.- Inversiones reales	7.000.000 ptas.
Total Gastos:	12.482.724 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

- Personal funcionario de carrera.

A) Funcionario con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Tórtoles, Bonilla de la Sierra y Mesegar de Corneja.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Becedillas, a 31 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.263

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1999

D. Francisco Pintos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo,

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1999 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1999, y los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

Plazo de exposición: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Santa María del Cubillo, a 31 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Francisco Pintos Torres*.

- ooo -

Número 2.265

Ayuntamiento de la Villa de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres en sesión celebrada el 29 de mayo de 2000, acordó provisionalmente modificar la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencias municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan exa-

minar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Madrigal de las Altas Torres a 31 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez*.

- ooo -

Número 2.266

Ayuntamiento de Sigeres

ANUNCIO**PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 1999**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-10-99, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1999:**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

1.- Impuestos directos,	1.600.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	50.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	1.350.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	1.400.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	600.000 ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital,	3.000.000 ptas.
Totales ingresos,	8.000.000 ptas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1.- Gastos de personal,	1.800.000 ptas.
2.- Gastos en bienes cor. y serv.,	3.800.000 ptas.
3.- Gastos financieros,	50.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones Reales,	2.000.000 ptas.
9.- Pasivos financieros,	350.000 ptas.

Totales gastos, **8.000.000 ptas.**

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1999

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

Agrupado con Muñogrande, Santo Tomé de Zabarcos, Viñegra de Moraña y Brabos.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigeres, a diez de diciembre de 1999.
El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.267

Ayuntamiento de Barromán

EDICTO

Por Retevisión Móvil, S.A. (AMENA), se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una estación base de telefonía móvil, con referencia 4-CTKR-8452, en la finca regato San Juan, Ctra. C-605, P.K. 80, polígono 2, parcela 144-A.

Lo que se somete a información pública junto con el expediente por un período de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se produzca su exposición, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Barromán, a 3 de mayo de 2000.

El Alcalde, *César García Martín*.

- ooo -

Número 2.271

Ayuntamiento de Solosancho

EDICTO

Por parte de don Javier Ayuso Vicién, con N.I.F. 46.339.642-F, actuando en nombre de Retevisión

Móvil, S.A. -AMENA-, con C.I.F. A-61719274 se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una estación base para la telefonía móvil, en suelo no urbanizable, en el paraje de Bardalejo de este término municipal.

Se abre un período de información pública durante 15 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 25,2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León.

Solosancho, 26 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Jesús Martín Alonso*.

- ooo -

Número 2.268

Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 1999.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Bularros a 30 de mayo del año 2000.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*.

- ooo -

Número 2.270

Ayuntamiento de Nava del Barco

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 2000, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Trece millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1.- Impuestos directos,	2.470.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	435.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	2.354.500 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.950.000 ptas.

5.- Ingresos patrimoniales,	465.500 ptas.
7.- Transferencias de capital,	5.000.000 ptas.
Total ingresos,	13.675.000 ptas.

GASTOS

1.- Gastos de personal,	1.900.000 ptas.
2.- Gastos en bienes cor. y serv.,	4.775.000 ptas.
6.- Inversiones Reales,	7.000.000 ptas.
Total gastos,	13.675.000 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

-Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Navalonguilla y Tormellas.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Nava del Barco a 1 de junio de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.359

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO**CITACIÓN A JUICIO**

D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Tres de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 107/99 sobre IMPRUDENCIA CON LESIO-

NES; siendo denunciante D. Miguel Angel Velayos Sáez, contra Dª Clara López Sánchez, D. Javier Sánchez Jiménez y otros, con último domicilio conocido en Cabezas del Villar (Avila), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente Juicio para el día 26 de junio a las 9,45 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el artº 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN en forma a Dª Clara López Sánchez y D. Javier Sánchez Jiménez, expido la presente en Avila a 5 de junio del año 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.281

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña Ana Canto Ceballos Magistrada-Juez de Primera Instancia nº 1 de Ávila

HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el nº 118/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de D. Antonio de la Fuente Alonso contra D. José Antonio Fernández Plaza, Dª Margarita Razola Benito en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado; el día CINCO DE SEPTIEMBRE A LAS 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., nº 0289-0000-18-118/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán

admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERO: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día TRES DE OCTUBRE A LAS 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE A LAS 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

PARCELA DE TERRENO señalada con el número 437 de referencia general de la Urbanización «Pinar de Puente Viejo», del término municipal de Maello (Ávila), en la calle Retama número treinta y uno. Ocupa una superficie de unos cuatrocientos ochenta metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente o Este, con la calle de su situación; derecha o Norte, con la finca número 33 de su misma calle; izquierda o sur, con la finca número 29 de igual calle; y fondo u Oeste, con las fincas números 16 y 18 de la calle de la Jara.

Sobre dicha parcela existe construída la siguiente: vivienda del tipo G-4, de unos ochenta y dos metros cuadrados de superficie, en una sola planta, com-

puesta de porches, vestíbulo, baño, cocina, despensa estar-comedor y tres dormitorios.

COEFICIENTE: corresponde a esta finca, en su estado actual, a efectos de la determinación que haya que atribuírsela, conforme al artículo 25 b) de los Estatutos de la Comunidad y demás preceptos de su título quinto, un total de nueve puntos y medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.339, libro 64 de Maello, folio 5, finca 6.353, correspondiendo la inscripción 4ª de la hipoteca a favor de Don Antonio de la Fuente Alonso.

TIPO DE SUBASTA: DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas).

Dado en Ávila, a treinta de mayo de dos mil.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 2.284

JUZGADO DE LO SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO

Don Julio Severino Barrio de la Mota; Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 141/86 y otros, ejecución 72/86 y otras, seguidos a instancia de don Pablo Pérez Martín, contra RISGÓN, S.A., sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 8-5-00, una providencia cuya parte dispositiva dice:

Propuesta Secretaria Sra. Martín Pérez.

Providencia Magistrado Juez, Sr. Barrio de la Mota.

En Ávila a ocho de mayo de dos mil.

Dada cuenta, el anterior escrito y documentos unáanse a los autos de su razón. Se tiene por designada Letrada del demandante a la suscribiente de dicho escrito. Acumúlense las ejecuciones 120/86 y 134/87, a la ejecución 72/86, pasando a ser la cantidad de principal de 2.713.587 pesetas y la de costas e intereses de 474.877 pesetas.

Así lo manda y firma S.Sª, que acepta la presente, doy fe.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente edicto, se le notifica en forma legal la adjunta providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto en Ávila a ocho de mayo de dos mil.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.